

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Circular número 6, de fecha 13 de los corrientes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en comunicación de 3 de marzo corriente, dice a este Departamento lo que sigue:

Como consecuencia de la pertinaz sequía ocurrida hasta ahora, en muchas fincas de labor, en las que hay también abundancia de conejos, estos animales, faltos de hierba o de cualquier otro alimento natural de la época, entran para buscarse la comida en las partes sembradas de las referidas fincas.

Y como quiera que esto es muy difícil o casi imposible de impedir, parece aconsejable el que se autorice, especialmente a los propietarios de fincas afectas por este daño, el que puedan matar y sacar, por el procedimiento que se estime oportuno, los ya citados animales.

Por otra parte, en este Ministerio se ha tenido noticia de que en algunas provincias los Gobernadores y Jefes Provinciales estarían dispuestos, de acuerdo con los propietarios, para comprar en condiciones muy económicas los conejos sacados, que serían distribuidos a los comedores de Auxilio Social, Hospitales u otros Centros benéficos, resolviéndose de este modo tanto el problema del perjuicio del campo como el abastecimiento en parte de los necesitados.

Lo que traslado a V. E. para que resuelva como estime oportuno.

Y este Ministerio, de acuerdo con la anterior propuesta, ha tenido a bien autorizar por todo este año a los propietarios de las fincas en que existan conejos, cuando éstos causen daños en las partes sembradas, para sacar y matar estos animales por el procedimiento que estimen oportuno, así como también para su venta y circulación, a base de que los dueños del monte o de la finca se provean de la licencia y guía de tránsito, expedida por la Autoridad local, conforme el párrafo 3.º del artículo 17 de la vigente Ley de Caza.

Para la adquisición y venta de estos conejos tendrán preferencia

los Comedores de Auxilio Social, Hospitales y demás Centros benéficos, quedando para la venta libre la caza que éstos no compren».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de todas las Autoridades locales dependientes de la mía

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 16 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular

La Real Academia Española, que recibió en generoso legado de los Herederos de Rivadeneyra, la magnífica colección titulada «Biblioteca de Autores Españoles», agotada hace muchos años, ha iniciado la publicación de una nueva edición que va a enriquecer nuestras Bibliotecas con la valiosa aportación que representa este verdadero monumento de la Literatura Castellana.

Los Ayuntamientos, que han de procurar aumentar los fondos de las Bibliotecas Municipales, podrán hacerlo de modo eficaz mediante la adquisición de la «Biblioteca de Autores Españoles», cuyo volumen I acaba de salir a luz, teniendo en cuenta que se trata de una publicación oficial que ha de redundar en beneficio de la cultura Patria y los altos intereses espirituales representados por la Academia Española.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, a los que encarezco la conveniencia de adquirir la Biblioteca citada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 16 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

De interés para todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia.

Dispuesto por la Circular número 436 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

que el plazo oficial para las matanzas domiciliarias de ganado porcino concluyera el día uno del mes actual, se recuerda a los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios el contenido de mi Circular de 2 de noviembre último, publicada en el número 253 de este mismo periódico oficial, correspondiente al día 5 del citado mes de noviembre, en lo relativo a remisión al Servicio Provincial de Ganadería de los datos sobre el ganado sacrificado, advirtiendo que el plazo para su envío expira el día 15 de abril próximo.

Por consiguiente, los Sres. Alcaldes ordenarán a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos respectivos la redacción y envío de una certificación numérica de los cerdos sacrificados en sus correspondientes términos municipales y porcentaje de los decomisos totales o parciales que se hayan verificado.

Igualmente todos los Inspectores Municipales Veterinarios remitirán, al Servicio anteriormente indicado, las matrices de los talonarios de certificados de reconocimiento de reses porcinas en domicilios particulares que hayan expedido durante la última temporada de sacrificio.

El incumplimiento de lo ordenado, tanto por lo que respecta a la remisión de los expresados documentos como el plazo en que se ha de verificar aquélla, será sancionado gravemente como desobediencia a mi Autoridad.

Burgos 17 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 996.

Ampliación a la Circular número 820 sobre precios por hidrogenación de grasas.

Como ampliación a la Circular número 820 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 278, de 4-12-43, relativa a precios de hidrogenación de grasas; la Se-

cretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que el precio de los trabajos de maquila, de la hidrogenación de grasas, de tipos intermedios a los determinados en la Circular citada, sean los siguientes:

60/70º C punto fusión, 2'00 pesetas kilogramo.
 56/59º C. id., 1'75.
 46/55º C. id., 1'55.
 40/45º C. id., 1'35.
 30/39º C. id., 1'15.

Quedando vigentes las demás condiciones establecidas en la repetida Circular número 820.

Burgos 14 de marzo de 1944.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 997.

Precios de venta al público de los artículos de racionamiento en los pueblos de esta provincia, correspondientes al actual mes de marzo.

Los precios de venta al público de los distintos artículos que se distribuirán durante el actual mes de marzo, en los pueblos de esta provincia, serán los siguientes:

Acete, 0'50 pesetas ración de 100 gramos.

Id., 1'00 id. de 200.

Id., 1'25 id. de 250.

Id., 1'50 id. de 300.

Id., 2'00 id. de 400.

Id., 2'95 id. de 600.

Id., 4'90 id. de 1.000.

Arroz, 0'30 pesetas ración de 100 gramos.

Id., 0'60 id. de 200.

Id., 0'75 id. de 250.

Azúcar, 0'85 pesetas ración de 250 gramos.

Id., 1'70 id. de 500.

Id., 3'40 id. de 1.000.

Bacalao, 2'05 pesetas ración de 250 gramos.

Chocolate, 0'85 pesetas ración de 100 gramos.

Café, 1'15 pesetas ración de 50 gramos.

Id., 2'25 id. de 100.

Jabón, 0'70 pesetas ración de 200 gramos.

Id., 1'35 id. de 400.

Pasta para sopa, 0'50 pesetas ración de 100 gramos.

Id., 0'95 id. de 200.

Id., 1'15 id. de 250.

Carbanzos, 0'30 pesetas ración de 100 gramos.

Puré envasado, 0'50 pesetas ración de 125 gramos.

Id., 1'00 id. de 250.

A los precios del chocolate y del café se incrementarán los limbres e impuestos, respectivamente, correspondientes a ración.

A estos precios no podrá aumentarse cantidad alguna por ningún concepto, velando los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, por el más exacto cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Burgos 14 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

TESORERIA DE HACIENDA

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que a continuación se relacionan la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de ocho días, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de Abastecimiento de aguas y anualidad de 1943, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad de 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 13 de marzo de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José García.

**

Ayuntamientos.

Rojas, adeuda 239'98 pesetas.
Marmellar de Abajo, 89'62.
Marauri, 412'24.
Mambrilla de Castejón, 635'18.
Pedrosa Rio Urbel, 183'75.
Isar, 693'89.
Torresandino, 580'80.
Quemada, 419'71.
Miranda, 893'28.
Belorado, 1.499'44.
Briviesca, 3.820'09.
Villavedón, 526'50.
Villafra de Burgos, 174'48.
Villalmanzo, 56'73.
Rebolledo de la Torre, 788'07.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE BURGOS

Se pone en conocimiento de los agricultores a quienes pueda interesarles, que en el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España se ha constituido un Servicio de Crédito, el cual gestionará las tres clases de crédito siguientes:

- Para aperos, abonos, semillas y otros utensilios necesarios al agricultor.
- Para necesidades urgentes de las labores agrícolas, como pago de salarios, adquisición de ganado, etc.
- Para transformación o mejora del cultivo.

Las peticiones las cursará esta Cámara, en cuyas oficinas se facilitarán los informes precisos e impresos de solicitud.—El Presidente, Agustín Álvarez Vázquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y García de Albéniz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Félix Abedia Bafuelos, hijo de padres desconocidos, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Soria y vecino de Calahorra, a fin de que comparezca ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia de dicha ciudad, para constituirse en prisión, en virtud de sumario seguido en este Juzgado con el número 61 de 1940, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía, judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro a 6 de marzo de 1944.—El Juez de instrucción accidental, Javier Unceta.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia.

Con fecha 2 de marzo corriente, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos ha tenido a bien dictar la siguiente

«Providencia. — Visto el expediente del registro minero de turba llamado Margarita, número 3.437, en término de Valdebezana.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 y Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1868

—Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que con fecha 1 de septiembre de 1942 fué presentada instancia en este Gobierno Civil por D. Gerardo del Vigo Sainz, en solicitud de nueva pertenencias de mineral de turba, en término de Valdebezana, con el nombre de Margarita.

Resultando: Que admitida la instancia, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 214, del 21 de septiembre, y por edictos en el Ayuntamiento y en el Gobierno Civil.

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario formularon escrito de oposición al expediente la Junta vecinal del pueblo de Herbosa, alegando que se les motiva perjuicio a los vecinos al privarles de terrenos de pasto y del combustible de turba que se denuncia, y por último, que si no fuera legalmente posible la negativa de concesión, que sea indemnizado el vecindario de los perjuicios que la misma ocasiona.

Resultando: Que dada vista de la oposición al registrador, éste argumenta que no existe tal priva-

ción de pastos y combustible en la proporción que la Junta menciona, ya que la parte denunciada es muy pequeña en relación con los terrenos de que disponen y pide que, no apoyándose las oposiciones en precepto legal, sean desestimadas.

Resultando: Que emitido informe por la Abogacía del Estado, con fecha 26 del pasado febrero, se estima que debe desestimarse la oposición por carecer de fundamento, sin que ello suponga perjuicio al reclamante, ya que quedan amparados por el artículo 27 del Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1868 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que se han cumplido los preceptos reglamentarios en la tramitación del expediente,

Vengo en desestimar las oposiciones formuladas por la Junta vecinal de Herbosa, contra el registro de turba llamado Margarita, número 3.437, ordenando continúe la tramitación del expediente, una vez sea firme este Decreto; comuníquese esta resolución al registrador y opositores, conforme determina el artículo 28 del Reglamento de Minería, contra la cual puede apelarse ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, conforme se dispone en el artículo 116 del citado Reglamento.

Burgos 2 de marzo de 1944.—El Gobernador, Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Lo que, de orden de la citada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Palencia 2 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, interino, J. Breirones.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y bajo las condiciones del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, se hace saber que al día siguiente del vigésimo hábil, a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las once, once y treinta y doce

horas, respectivamente, las subastas que más abajo se dirán, bajo mi Presidencia o la del Concejal en quien delegue, funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Notario para la primera de ellas, y la del Secretario Municipal, para las otras dos restantes.

Una de 8.238 pinos silvestres secos marcados y numerados, con un volumen de 3.910'553 metros cúbicos de madera y 2.000 estéreos de leñas de sus copas, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento y tasación de 240.633'18 pesetas.

Otra de 834 pinos, también secos, con un volumen de 526'164 metros cúbicos de madera de pie, rollo y corteza, y 300 estéreos de leña de su copas, en el monte «Revenge», de este Ayuntamiento, Regumiel y Canicosa, tasados en 35.100'66 pesetas, y

Otra de 75 pinos secos igualmente, con volumen de 50'442 metros cúbicos de madera, en pie, rollo y corteza, y 30 estéreos de leña de sus copas en el monte «La Manga» de este Ayuntamiento y Villavieja, tasados en 3.368'73 pesetas.

Para poder optar a estas subastas es necesario que los licitadores se hallen en posesión de Título Profesional de la madera, y se advierte que para el bastanteo de poderes, si ello se haría necesario, se designa al Letrado D. Emilio García, con ejercicio en Salas.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las subastas de referencia se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos, siendo presentados en la Secretaría Municipal, debidamente intactos o lacrados, hasta igual hora del día anterior al en que vayan a celebrarse las dos primeras y en el acto de la subasta para la tercera, yendo provistos los pliegos de los documentos que previenen los artículos 15 y 14, respectivamente, del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanar de la Sierra a 14 de marzo de 1944.—El Alcalde accidental, Manuel Domingo.

SUBASTA

de la casa número 118 y anejos, de la calle Fernán González, el día 1.º de abril, a las dieciocho horas, en el despacho del Procurador Echevarrieta, San Pablo, 11, donde informarán. 1—2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En impositciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En impositciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99	PESETAS
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92	